



Bogotá, 16 Mayo de 2017

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Vicepresidenta Jurídica – Grupo Interno de Trabajo de Contratación

Avenida Calle 26 Nro. 59-51

Torre 4, Piso Segundo

vjvelp0012017@ani.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: **LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-LP-001-2017** cuyo objeto es: REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA - CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, OPERACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES.

Asunto: Subsanación de requerimientos del informe de evaluación.

Respetados señores,

Con la presente nos permitimos hacer entrega de la certificación aclaratoria de la experiencia de orden No. 3 TIPO A, debidamente apostillada. Lo anterior en consideración de la documentación que fue aportada el día 15 de Mayo del año en curso como parte de los requerimientos de la entidad.

Es importante resaltar que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado¹ existe diferencia entre lo que constituye subsanar y aclarar, en donde lo que se hace mediante la aclaración es dar claridad a un documento o requisito cumplido en tiempo. Esto fue lo que ocurrió con la certificación contenida en la oferta a folio 308, que cumple con todos los requerimientos del pliego pero que a juicio de la entidad no era completamente claro. Ese certificado, que no se puede obviar, por haber sido presentado y que constituye un certificado válido es el que debe ser tenido en cuenta y en consecuencia habilitar la oferta.

Según el Consejo de Estado, este documento aclaratorio solo pretende validar una duda de la entidad y no acreditar un requisito faltante. Señala el alto tribunal que:

"Conforme al art. 30.7 las entidades deben garantizar el derecho que tienen los oferentes de aclarar los aspectos confusos de sus propuestas, facultad que le permitirá a la entidad definir su adecuación o no al pliego. Esta figura constituye una oportunidad propia del proceso de evaluación de las ofertas -que se diferencia de la subsanabilidad -, pues no parte del supuesto de la ausencia de requisitos de la oferta -los que hay que subsanar-,

¹ Consejo de Estado. Sentencia del 3 de junio de 2015. CP. Olga Melida Valle De La Hoz. Exp. 31211.



sino de la presencia de inconsistencias o falta de claridad en la oferta, así que el requisito que el pliego exige aparentemente lo cumple la propuesta, pero la entidad duda si efectivamente es así.

De esta manera, aclarar o explicar es diferente a subsanar, pues aquellas acciones no presumen agregar a la oferta requisitos omitidos, luego solicitados por la entidad; la idea inicial más fuerte de su significado es hacer manifiesto, más perceptible, comprensible o dar a entender las causas de lo que sí se encuentra en la oferta, es decir, no se trata de agregar algo a lo propuesto, sino de dar a entender lo que contiene.

Sin embargo, lo anterior no obsta para que con esa misma finalidad –aclarar, explicarse aporten documentos que no estaban en la oferta, siempre que no le agregan nada a lo propuesto, en el sentido de que no se adicione un requisito del pliego que se incumplió, sino que tiene por finalidad explicarlo o aclararlo.”

En consecuencia y dado que los documentos aportados cumplen con los requisitos del pliego, solicitamos que nuestra oferta sea considerada como hábil.

Cordialmente,

ROSENDO GONZALEZ BONILLA
Representante Legal
UT CORREDORES FÉRREOS

Anexos:

1) Certificación contrato de Orden 3



01/2017

D. Gemma Aliaga Laraudogoitia en calidad de Técnico Infraestructura y Vía de **ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS - ADIF** Jefatura de Área de Mantenimiento de Barcelona, a cargo de los servicios de **PLAN DE TRATAMIENTO PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA, VÍA E INTERVENCIONES CORRECTIVAS EN LÍNEAS DE ANCHO IBÉRICO DE LA RED CONVENCIONAL (PTIV.)**, situadas en Barcelona I Girona y ejecutadas para ADIF.

CERTIFICA

1. Que la empresa **AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.**, contratista con el 47% de participación en la UTE Gerencia Mantenimiento de Barcelona, comenzó su ejecución el 1 de Enero del 2017, habiéndolos ejecutado hasta el día de hoy con arreglo a condiciones y satisfacción del que suscribe, sin incurrir en penalidades y/o sanciones y/o multas, ni haber hecho efectiva con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.

2. El importe total sin IVA del contrato asciende a **9.027.064,58€**. Del cual el importe a ejecutar por **AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A.**, asciende a **4.242720,35€**

3. El importe total ejecutado (sin I.V.A.) de los servicios que comprende el proyecto hasta abril de 2017 asciende a **1.884.599,95 €**.

4. La finalización del contrato está prevista para el **30 de Septiembre de 2017** por lo cual el plazo previsto del contrato es de **9 meses**.

5. Los servicios mencionados consisten en los trabajos de **Mantenimiento de la Infraestructura Ferroviaria** en las líneas de Cercanías Barcelona de acuerdo con el siguiente alcance: (a continuación se enumeran las principales operaciones)

- Bateo, nivelación y alineación de vía general y desvíos con maquinaria pesada, así como el arreglo del perfilado en ambos casos.
- Trabajos periódicos de apretado de clavazón, consolidación de clavazón, reapretados de tirafondos, sustitución de traviesas y limpieza de cunetas.
- Trabajos periódicos de sustitución de carril, esmerilado manual de carril y ejecución de soldaduras aluminotérmicas.
- Trabajos en cortes especiales de renovación de plataforma de vía en tramos o estaciones.
- Mantenimiento de aparatos de vía.

6. La longitud total de la red mantenida es de 1100 Km de vía simple, distribuidos por distritos así:

- Barcelona - Sants 90 Kms.
- Sant Andreu 71 Kms.

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
Estació de França - c/ Ocata s/n (Ala Sur) 2ª Planta
08003 Barcelona
Tel. Ext: 93 496 33 00 - Int: 563 300. Fax Ext: 93 496 34
03 - Int: 563 403
C.I.F.: Q-2801660-H
csarabia@adif.es



Sistema de Gestión Integrado 004/2003







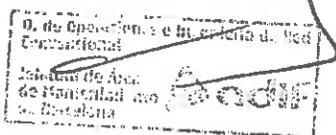
01/2017



DL3239746

- Martorell 178 Kms.
- Manresa 99 Kms.
- Vilanova 94 Kms.
- Vic 76 Kms.
- Ripoll 72 Kms.
- Granollers 128 Kms.
- Girona 98 Kms.
- Portbou 101 Kms.

Y para que conste, a petición del interesado, expido el presente certificado en Barcelona a 11 de Mayo de 2017.



GEMMA ALIAGA
Técnico de Infraestructura y Vía

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
Estació de França - cf. Ocata s/n (Ala Sur) 2ª Planta
08003 Barcelona
Tel. Ext: 93 496 33 00 - Int: 563 300. Fax Ext: 93 496 34
03 - Int: 563 403
C.I.F.: Q-2801660-H
csarabia@adif.es



Sistema
de Gestión
Integrada
004/2003



SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE
A019174751
FE PÚBLICA NOTARIAL



0227067224

Yo, SALVADOR FARRÉS RIPOLL, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona. DOY FE: _____
De la LEGITIMIDAD de la presente fotocopia, reproducción fiel y exacta de su original exhibido consistente en Acta f.
ADIF Agup Guinard
libro el presente TESTIMONIO, que dejo anotado en el Libro Indicador con el número 455
En Barcelona, a 15 Mayo 2012

2 folios el presente y el inmediato siguiente





DH2900851

09/2016

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Salvador Farrés Ripoll, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de certificado expedido a favor de Agrupación Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A., libro indicador 455, de 15 de mayo de 2017, en el folio DL3239746.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don Salvador Farrés Ripoll
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissent en qualité de	Notario
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	la Notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Barcelona
6. el día the / le	15/05/2017
7. por by / par	Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña
8. bajo el número No sous no	N5301/2017/019507
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :
	<p style="text-align: center;">José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:BL2H-0j0-BB6j-01Mo

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:BL2H-0j0-BB6j-01Mo

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:BL2H-0j0-BB6j-01Mo

